

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la parte actora aporta constancia de inscripción de embargo sobre los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada.

Cali, junio 15 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00099-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que mediante el Parágrafo del numeral 2º del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se crearon los Juzgados 36 y 37 Civil Municipal de esta ciudad, para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, el Juzgado:

RESUELVE:

Líbrese despacho con destino a la Oficina de Reparto para que sea asignado a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, con conocimiento exclusivo de despachos comisorios, a efectos de que se surta diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada, con matricula inmobiliaria No. 370-844533 y No. 844534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicados en la Carrera 113 No. 9-70 Casa 5 y Casa 6, Condominio Mirador de Los Farallones de Cali de esta ciudad, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbd6a997e2d659cb341c3aecee13e2040f20d4f3c8509cb9f5de41b82fad99c**

Documento generado en 15/06/2022 11:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>